UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN - RECTORADO

CONTRATO DE LICITACION Nº 05/2014

CD Nº 23/14 "Pintura General del Edificio de la FCEA, Interior, Exterior y Aberturas – 2do. Llamado" ID Nº 269.091"

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los 02 días del mes de julio del año dos mil catorce, entre: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (U.N.C.), representada en este acto por el **Prof. Dr. CLARITO ROJAS MARÍN**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 975.717, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Concepción, aclarando que el carácter invocado deviene del Acta Nº 1 de la Asamblea Universitaria, de fecha 15 de julio de 2010 y el el **C.P.N DAVID ARTURO CUENCA BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 4.018.847, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General Interino de la Universidad Nacional de Concepción, nombrado por Resolución REC Nº 005/2014, quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, la empresa **PROVEEDORA YPOA**, Ruc Comercial Nº 782811-0, con representación legal del **SR. IDALGO ALVARENGA NUÑEZ,** titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 782811, de nacionalidad paraguaya, de estado civil soltero, domiciliado en las calles Fortin Arce Nº 25 de la ciudad de San Lorenzo, en adelante EL CONTRATISTA; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente CONTRATO PARA EL SERVICIO DE "**Pintura General del Edificio de la FCEA, Interior, Exterior y Aberturas – 2do. Llamado**", según Licitación por Contratación Directa N° 23/14, Adjudicación aprobado por disposición de la máxima autoridad de la UNIVERSIDAD, de conformidad al Dictamen N° 015/14 del Comité de Evaluación de ofertas y a la Resolución REC N° 132/14 de fecha 12 de junio de 2014, y estará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras que forman parte de la Licitación por Contratación Directa Nº 023/14, "**Pintura General del Edificio de la FCEA, Interior, Exterior y Aberturas – 2do. Llamado**", **ID Nº 269.091,** correspondiente a la Universidad Nacional De Concepción.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Las partes contratantes entienden y convienen en que los trabajos contratados serán ejecutados de acuerdo, con los documentos abajo indicados, los cuales constituyen partes de este contrato y quedan a él incorporados completa y efectivamente. -

a) El presente contrato y sus anexos.
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
c) La oferta del Proveedor;
d) El pliego de bases y condiciones.
e) Las especificaciones técnicas.
f) Los planos y planillas.
g) Resolución de adjudicación.
h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables al tipo de trabajo objeto del Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE OBRAS.

3.1. Los trabajos que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar están descriptos en los pliegos de bases y condiciones, detallados en la Planilla de Cómputos y Especificaciones Técnicas.-

3.2. EL CONTRATISTA declara que tiene claro conocimiento de todas las condiciones que afectan los trabajos a ser realizados, habiendo previsto para este fin todos los estudios e investigaciones a su parecer necesarios.-

Idalgo Alvarenga Núñez
Tel. 0984 670 522 - RUC 782811-0

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General Interino
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CLÁUSULA CUARTA: FONDOS PARA LA OBRA.

4.1 Los fondos requeridos para esa obra están previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2014. Las fuentes de financiamiento son de **Tipo 2, Programa 03- Sub Programa 1** (Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas – Carrera de Ing. Comercial); SGOG **240 "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES"** – 242 "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales; Fuente de Financiamiento: 30 (Recursos Propios) por un monto total de **Gs. 48.277.120** (Guaraníes cuarenta y ocho millones doscientos setenta y siete mil ciento veinte).-

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS

5.1 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Empresa adjudicataria deberá presentar a más tardar dentro de los cinco (5) días corridos de haber firmado este contrato una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al 5% del monto total de la Adjudicación, **Gs. 2.413.856** (Guaraníes dos millones cuatrocientos trece mil ochocientos cincuenta y seis), válida por **150 días** corridos, la misma será ejecutada en contra de la CONTRATISTA en caso de incumplimiento contractual.-

5.2 RETENCION CAUCIONAL

De todos los Certificados a pagar al CONTRATISTA por los trabajos realizados, LA UNIVERSIDAD retendrá una cantidad de 5% (cinco por ciento) como Caución, para responder por eventuales vicios ocultos, debiendo la misma ser devuelta en su totalidad después de la recepción definitiva de la obra.-

5.3 SEGUROS

EL CONTRATISTA asegurará por cuenta propia contra todo riesgo la Obra, con todos los materiales existentes durante la ejecución de la misma y hasta 30 días después de la fecha de recepción final.-

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

6.1. La representación de LA UNIVERSIDAD en todos los asuntos pertinentes a la ejecución de la obra, así como la fiscalización y supervisión general estará a cargo de la **Arq. Mirta Poisson O´Durnin**, en adelante denominado LA FISCALIZACIÓN, quien fuere designado para el efecto por Resolución Rec. Nº 161/14, de fecha 25 de junio del 2014.-

6.2. EL CONTRATISTA será representado en la obra por un único Superintendente, que tendrá el título de Ingeniero Civil o Arquitecto, especializado y/o con experiencia en construcciones similares y que tendrá plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con la obra.-

6.3. Todas las comunicaciones entre las partes se harán por escrito, habilitando un libro de obras, un libro de pedidos del CONTRATISTA y un libro de Órdenes de Servicio por parte de la Fiscalización.-

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 de la Ley N° 2051)

7.1 EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos previstos en este contrato según el plano y planilla de obras, en el Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Sito en Ruta V – Gral. Bernardino Caballero Km. 2 – Campus Universitario – Nro. De Contacto: Teléf. Nº 0331 -241.749.-

7.2 El plazo de vigencia de este Contrato será de **120 días** corridos, contabilizados desde la fecha de la firma del presente documento.-

7.3 El CONTRATISTA iniciará los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días corridos de firmado el presente documento, labrándose el Acta de Inicio correspondiente, a partir del cual se computará el plazo de la obra, habiéndose cumplido los siguientes requisitos:

- Entrega por parte de la UNC del terreno o lugar para la construcción, para lo cual se suscribirá el acta correspondiente.
- Habilitar el Libro de Obras correspondiente.-

Idalgo Alvarenga Núñez
Tel. 0984 670 522 - RUC 782811-0

C.P.N. Darío Arturo Cuenca Barrios
Secretario General Interino
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

7.3 PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (Art. 37 de la Ley N° 2051)

El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra en su totalidad en 42 (cuarenta y dos) días calendarios y tendrá un avance sostenido y regular.-

El Plan general de trabajo (cronograma físico-financiero), será presentado por el Contratista antes del inicio de la obra y deberá ser aprobado por la UNIVERSIDAD.-

CLÁUSULA OCTAVA: EQUIPOS

8.1 EL CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, repuestos y materiales requeridos por la obra, en el momento oportuno para su utilización. Así mismo mantendrá un equipo para ensayos de laboratorio que sea requerido para el caso, por la FISCALIZACIÓN.-

CLÁUSULA NOVENA: PERSONAL Y SALARIO.

9.1. El CONTRATISTA, por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá contratar y pagar al personal, los sueldos, salarios, beneficios sociales y demás obligaciones que le imponen las leyes y reglamentaciones legales en materia laboral de Previsión Social, siendo además responsable civil y/o penalmente por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratados, por acción de los elementos naturales o por causas eventuales y será a su costa la reparación o indemnización del daño producido, poniendo a la UNIVERSIDAD a cubierto de cualquier reclamación y demanda que se pudiera originar al respecto, siendo igualmente responsable de asegurar a sus obreros contra accidentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO DE OBRA.

10.1. A los efectos de este Contrato las partes convienen en establecer los precios unitarios y globales especificados en la Planilla de Cómputos adjunto y cuyo monto total asciende a la suma de **Gs. 48.277.120** (Guaraníes cuarenta y ocho millones doscientos setenta y siete mil ciento veinte).-

Nº de	Nº de Catalogo	ESPECIFICACIONES	UNID	CANTID.	UNITARIO	TOTAL
		BLOQUE 1				
1	72102401-002	Pintura de muro al látex	m2	400	10.000	4.000.000
2	72102401-002	Pintura de muro al esmalte sintético	m2	60	13.200	792.000
3	72102401-003	Pintura de abert. de mad. al esmalte sint.	m2	21	13.200	277.200
4	72102401-003	Pintura de abert. metálicas al esmalte sint.	m2	15	11.000	165.000
		BLOQUE 2				
5	72102401-003	Pintura de abert. de mad. al esmalte sint.	m2	31,2	13.200	411.840
6	72102401-002	Pintura de muro al látex	m2	390	10.000	3.900.000
		BLOQUE 3				
7	72102401-002	Pintura de muro al látex	m2	1250	10.000	12.500.000
8	72102401-003	Pintura de abert. de mad. al esmalte sint.	m2	38	13.200	501.600
9	72102402-002	Reparación de cielo raso	m2	75	40.000	3.000.000
		BLOQUE 4				
10	72102401-002	Pintura de muro al látex	m2	502	10.000	5.020.000
11	72102401-002	Pintura de muro al esmalte sintético	m2	54	13.200	712.800
12	72102401-003	Pintura de abert. de mad. al esmalte sint.	m2	25	13.200	330.000
13	72102401-003	Pintura de abert. metálicas al esmalte sint.	m2	0,9	13.200	11.880
14	72102402-002	Pintura de cielorraso al latex	m2	102	11.000	1.122.000
		BLOQUE 5				
15	72102401-002	Pintura de muro al latex	m2	1204	10.000	12.040.000
16	72102401-002	Pintura de muro al esmalte sintético	m2	140	13.200	1.848.000
17	72102401-003	Pintura de abert. de mad. al esmalte sint.	m2	44	13.200	580.800
18	72102402-002	Pintura de abert. Metálicas al esmalte sint. Y	m2	20	13.200	264.000
19		Limpieza general	global	1	800.000	800.000
TOTAL						**48.277.120**

Idalgo Alvarenga Núñez
Tel. 0[illegible] 670 522 - RUC 782811-0

C.P.N. David Arturo Suenca Barrios
Secretario General Interino
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

10.2. Los precios unitarios del presupuesto de obra incluyen todos los costos, gastos generales y utilidades del CONTRATISTA para la completa y eficiente ejecución de la obra indicada.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMAS DE PAGO.

11.1 **NO HABRÁ ANTICIPO.-**

11.2 **CERTIFICACIONES:**

La Empresa CONTRATISTA presentará un Certificado de Obras por los trabajos realmente ejecutados. LA UNIVERSIDAD abonara por las certificaciones (si los hubiere) dentro de los 15 (quince) días hábiles, de ser aprobado su Certificado por la Dirección de Fiscalización de Obras de la UNC, quien dispondrá de cinco días corridos para expedirse sobre el Certificado.-

Si hubiere variación de precios, la misma se ajustará de acuerdo a la formula detallada en la cláusula Decimo Segundo (Reajuste de Precios).-

Los pagos se efectuarán por la cantidad de trabajos realmente ejecutados y medidos que sean aprobadas por la Fiscalización, multiplicada por los Precios Unitarios del Formulario de Ofertas.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: REAJUSTE DE PRECIOS.

12.1 El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no realizados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron concretados antes de la verificación del reajuste solicitado.

12.2 Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

La siguiente fórmula será la aplicada:

$$P = \frac{Po \times C}{Co};$$

Dónde:
P = Precio reajustado de la Oferta.
Po = Precio Original de la Oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RECEPCIÓN DE OBRAS

13.1 RECEPCION PROVISORIA

Dentro de los 15 (quince) días de terminada la Obra, la FISCALIZACIÓN procederá a la Recepción Provisoria de la Obra a solicitud del CONTRATISTA. Si existen observaciones sobre la obra, deberá prepararse una lista a ser cumplida por el CONTRATISTA antes de ser solicitada la Recepción definitiva.

13.2 RECEPCION DEFINITIVA

Luego de verificado el cumplimiento de todas las correcciones o modificaciones solicitadas en la Recepción Provisoria, a los 30 (treinta) días de la misma se procederá a la Recepción definitiva.

Idalgo Alvarenga Núñez
Tel. 0984 670 522 - RUC 782811-0

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General Interino
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Son responsabilidades del CONTRATISTA las siguientes:
14.1. La provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipamiento y dirección técnica, necesaria para la construcción de la Obra.-
14.2. Los seguros y beneficios sociales de los obreros y seguros contra terceros.-
14.3. La vigilancia y limpieza del sitio de Obras.-
14.4. La firma, preparación y presentación de las carpetas técnicas para el permiso municipal.-
14.5. El CONTRATISTA es el único responsable de manera integral de la buena calidad y comportamiento de la obra construida.-
14.6. Las omisiones de la FISCALIZACIÓN y cualquier estipulación del presente contrato no eximen al CONTRATISTA de su completa responsabilidad para la perfección de la obra.-
14.7. Hasta la recepción definitiva establecida estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA el mantenimiento y protección contra daños y perjuicios de la obra.-

El CONTRATISTA por su cuenta reconstruirá, reparara y restaurara cualquier daño, perjuicio o defecto de la obra, antes de la recepción definitiva de la misma.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FISCALIZACIÓN.

15.1. La FISCALIZACIÓN actuando como representante de la UNIVERSIDAD ejercerá la inspección de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA teniendo atribuciones tales como:

a. Inspeccionar todos los trabajos y operaciones constructivas del CONTRATISTA para verificar la calidad de los materiales y de la mano de obra y si satisface los requisitos de este Contrato, rechazando lo que juzgue inadecuados, o exigiendo su corrección. Aprobar los métodos constructivos del CONTRATISTA.-
b. Interpretar los requisitos de este contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que, eventualmente, sean discutibles o posibles de doble interpretación.-
c. Inspeccionar en cualquier momento los equipos e instalaciones del CONTRATISTA, aprobando aquellos que a su parecer están en estado de conservación y funcionamiento satisfactorios y solicitando la sustitución de los no aprobados.-
d. Verificar los certificados de ensayos de materiales de construcción presentados por EL CONTRATISTA.-
e. Efectuar mediciones y evaluaciones en la obra junto con EL CONTRATISTA, para verificar el progreso de la obra, y estimar los pagos parciales de los trabajos.-
f. Examinar, verificar y visar los certificados mensuales de trabajo sometidos por EL CONTRATISTA para los pagos de los trabajos efectuados. -

15.2. EL CONTRATISTA cumplirá todas las instrucciones de la FISCALIZACION y cooperará con el mismo proveyendo todos los medios a su alcance para el buen desempeño de sus funciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR.

16.1. EL CONTRATISTA no será culpable por demoras debidas a causas fortuitas o de fuerza mayor. En el caso de que se vea impedido, entera o parcialmente, por las causas señaladas precedentemente y que fueren debidamente comprobadas, las obras serán suspendidas mientras subsistan los impedimentos.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ATRASO EN EL CRONOGRAMA DE OBRAS.

17.1. En caso de atraso por causas atribuibles a EL CONTRATISTA, éste abonará a LA UNIVERSIDAD en concepto de multa de 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del monto total estipulado en el Contrato por cada día de atraso.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CAUSAS RESCISORIAS DE CONTRATO.

18.1. El presente Contrato podrá ser rescindido por LA UNIVERSIDAD por las causas siguientes:
a. Imposibilidad del CONTRATISTA para iniciar el trabajo en la fecha estipulada.-
b. Evidencia de que el progreso alcanzado por el CONTRATISTA en la ejecución de la obra no le permitirá completar la obra dentro del plazo estipulado.-

Idalgo Alvarenga Núñez
Tel.: 0984 670 522 - RUC 782811-0

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General Interino
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

c.Incumplimiento del CONTRATISTA en observar cualquier requisito fundamental de los documentos contractuales.-
d.Quiebra o disolución del CONTRATISTA, en caso de sociedad.-
e.Cuando sin causa justificada interrumpa la ejecución de los trabajos por más de 15 (quince) días hábiles corridos.-
f.Por negativa del CONTRATISTA en acatar las observaciones de la Administración licitante, siempre que las mismas hubieren sido realizadas en el marco del Contrato.-
g.Por las demás causas establecidas en las leyes vigentes.-

Serán consideradas faltas si el CONTRATISTA:
a. No ejecuta adecuadamente la construcción.
b. Descuida o rehúsa el retiro de materiales a ejecutar tal trabajo que fuera rechazado como defectuoso o inadecuado.
c. Interrumpe la continuidad del trabajo.
d. Por otras causas no que impida continuar el trabajo en forma aceptable.

LA UNIVERSIDAD avisará al CONTRATISTA por escrito con 15 (QUINCE) días corridos de anticipación, la fecha de rescisión del Contrato, siendo el CONTRATISTA y su Fiador serán responsables de los daños causados a la UNIVERSIDAD por la rescisión del Contrato.-

18.2. El presente Contrato podrá ser rescindido por EL CONTRATISTA con previo aviso de 15 (QUINCE) días corridos a LA UNIVERSIDAD por las siguientes causas:

a. Si LA UNIVERSIDAD dejase de proveer los fondos necesarios al CONTRATISTA.-
b. Incumplimiento permanente de lo que se estipula en el control por la UNIVERSIDAD, en los aspectos que perjudiquen al desarrollo normal de la obra.-
c. En los casos de rescisión atribuible a LA UNIVERSIDAD, ésta le devolverá al CONTRATISTA la Retención Caucional y le reembolsará los gastos de movilización de equipos en el porcentaje de trabajo que faltare ejecutar.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

19.1. Los Contratos terminarán:
a.Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
b.Por mutuo acuerdo de las partes.
c.Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato.
d.Por decisión unilateral de LA UNIVERSIDAD, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.
e.Por muerte del CONTRATISTA, persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

19.2. Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----

CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN.

20.1 A todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato le serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N°. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al inicio.-

Idalgo Alvarenga Núñez
Tel. 0984 670 522 - RUC 782811-0

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General Interino
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por 07 (siete) páginas, en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. -

C.P.N David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General Interino
UNC

Sr. Idalgo Alvarenga Nuñez
C.I. N° 782811
CONTRATISTA
PROVEEDORA YPOA
Comercio de Ramos Generales
Tel : (021) 590 922
San Lorenzo - Paraguay

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector - UNC